

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N° 9.513
<b>DECRETOS</b>
Año 2014 N° 1.014
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2014 N° 18 (D.G.I.P.)
<b>LICITACIONES</b>
Licitación Pública N° 47/14 (D.N.V.) Licitación Pública N° 48/14 (D.N.V.) Licitación Pública N° 10/14 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 01 de julio de 2014	Edición de 24 Páginas - N° 11.184		

**LEYES****LEY N° 9.513****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio N° 281 de fecha 19 de noviembre de 2013 celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación representado por su señor Ministro Don Norberto Gustavo Yauhar y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Presidente Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca y la Provincia de La Rioja****CONVENIO N° 281/2013**

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado en este Acto por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo Yauhar, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante la Provincia, representado en este Acto por el Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante las Partes, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex Ministerio de Producción, se creó el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina.

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la Provincia con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el Ministerio y la Provincia vienen ejecutando acciones en el marco del referido Programa, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino, y en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores.

Que el Ministerio se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007, de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex-Ministerio de Economía y Producción, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el Estado Nacional orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará, sujeto a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) imputable a los recursos dispuestos para el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina, para el Ejercicio 2013. Dicho monto será depositado en la cuenta censada por el Ministerio de Economía y Finanzas que la Provincia indique.

Cláusula Segunda: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera de la presente medida, su ejecución estará sujeta a la aprobación de la operatoria para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANRs) y créditos mediante la conformación de un fondo rotatorio, que presente la Provincia, de conformidad a los lineamientos que constan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

La aprobación que el Ministerio otorgue a la propuesta, será comunicada a la Provincia por un medio idóneo. No obstante, la Provincia podrá solicitar financiamiento de proyectos adicionales, los que estarán sujetos a la aprobación del Ministerio, en tanto esto no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cláusula Tercera: La Provincia será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el Ministerio, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.

Cláusula Cuarta: Establécese un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la

Cláusula Séptima del presente Convenio, para que la Provincia proceda a presentar ante el Ministerio la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha de 6 de abril de 2011 y al modelo que como Anexo II forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la Provincia deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto, el Ministerio le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la Provincia deberán ser reintegrados al Ministerio cuando éste le solicite.

El Ministerio se reserva la facultad de requerir a la Provincia la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.

Cláusula Quinta: La Provincia conservará durante diez (10) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Provincia se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la realización de Proyectos en el marco del Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina.

Cláusula Séptima: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las Partes, si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

Cláusula Octava: Las Partes intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente. Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2013.

<b>Sr. Norberto Gustavo Yauhar</b> Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca	<b>Dr. Luis Beder Herrera</b> Gobernador de la Provincia de La Rioja
--	--

## ANEXO

### **Lineamientos para la Operatoria de Aplicación de Fondos**

1. Los fondos serán aplicados al otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANRs) y Créditos a tasa del Cero por Ciento (0 %).

La Provincia destinará un monto no inferior a Pesos Un Millón (\$1.000.000), al otorgamiento a ANRs

2. ANRs de hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-)

Destinos: Incorporación de riego por goteo e implantación, reconversión, recuperación y/o adaptación de viñedos con variedades específicas para la producción de mosto.

Destinatarios: Productores con superficie cultivada de hasta diez hectáreas (10 has) totales, inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

3. Créditos

a. De hasta Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000.-): Financiación de capital de trabajo y labores culturales a productores vitivinícolas inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio, con una superficie implantada total de hasta veinte hectáreas (20 has).

b. De hasta Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-): Financiar la recuperación, adaptación y/o reconversión de viñedos con variedades específicas para la producción de mosto a productores vitivinícolas inscriptos en el citado INV, con una superficie implantada total de hasta Veinte Hectáreas (20 ha).

c. De hasta Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-): Financiar la implantación de nuevos viñedos con variedades específicas para la producción de mosto, a productores vitivinícolas inscriptos en el INV, con una superficie implantada total de hasta veinte hectáreas (20 has), elaboradores de vinos caseros y artesanales inscriptos en el mencionado Instituto y demás productores, radicados en la Provincia de La Rioja, inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y en el RENAF.

4. Garantías de los Créditos: En los casos en los cuales los beneficiarios sean productores inscriptos en el RENAF, los créditos podrán otorgarse a sola firma. En los demás casos, las garantías podrán efectuarse con la entrega de pagarés o de cheques de pago diferido del productor/empresa, garantías reales líquidas y/o personales o solidarias, todo ello sujeto a conformidad de la Provincia.

5. Devolución de los Créditos: Se realizará en especie, a través de uva en las condiciones y equivalencias que se aprueben en el reglamento de la operatoria de aplicación de fondos.

6. Los gastos administrativos, operativos o por cualquier otro concepto, derivados del otorgamiento de ANRs y/o créditos estarán a cargo de la Provincia y no se podrán imputar o deducir de los recursos que el Ministerio haya aportado.

7. Los fondos remanentes y el equivalente en Pesos (\$) obtenido de la devolución en especie, serán integrados al fondo rotatorio para los destinos previstos en los presentes lineamientos. La Provincia podrá solicitar financiamiento de proyectos productivos adicionales, los que estarán sujetos a la aprobación del Ministerio.

8. Se dispondrá de recursos para la ejecución de un componente de asistencia técnica, mediante el cual se prevé la contratación de técnicos asesores que se encontrarán a disposición de los productores para asistirlos en la formulación de proyectos productivos y la conformación de las carpetas de solicitud. Asimismo, prestarán asesoramiento técnico no vinculante a la Mesa de Evaluación y Seguimiento que se crea en el Punto 9 del presente Anexo 1, para el desarrollo de sus tareas de evaluación de solicitudes y de seguimiento técnico. Los técnicos asesores deberán, asimismo, brindar asistencia técnica a los productores beneficiarios en manejo de viñedos y otros aspectos vinculados a la implantación de variedades específicas con destino a mosto.

9. Se conformará una (1) Mesa de Evaluación y Seguimiento, compuesta por dos (2) representantes designados por la Provincia, dos (2) representantes por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar del Ministerio y un (1) representante del citado Instituto Nacional de Vitivinicultura, Delegación Chilecito, con las siguientes funciones:

a. Analizar y evaluar, desde el punto de vista técnico, las solicitudes de ANRs y de créditos y de planes de trabajo presentados admisibles.

b. Proponer la aprobación y/o rechazo de solicitudes para su remisión a la Provincia a efectos de la aprobación o rechazo definitivos.

c. Realizar el seguimiento técnico de las solicitudes de ANRs y de créditos Aprobados.

d. Seguimiento de la ejecución de los créditos, cumplimiento de los objetivos previstos y recupero de los fondos.

e. Seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados.

f. Remisión a la Provincia y al Ministerio informes trimestrales de seguimiento.

g. Otras acciones que el Ministerio le solicite.

La citada Mesa de Evaluación y Seguimiento dictará su reglamento interno, el que será elevado al Ministerio para su aprobación.

Las partes integrantes de la citada Mesa se comunicarán recíprocamente, por nota, la designación de los representantes respectivos.

La Mesa de Evaluación y Seguimiento subsistirá en sus funciones mientras existan recursos en los fondos rotatorios que se conforman.

## Anexo II

### Instructivo para Confeccionar la Rendición de Cuentas Parte General

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de

aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en \_\_\_\_\_, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo, será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el informe técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.

- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

### Documentación a presentar Personas Físicas

1.1. ANEXO I, “Nota de Remisión” (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

1.2. ANEXO II, “Detalle de Inversiones Realizadas” (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.3. ANEXO III, “Declaración Jurada” (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más fotocopias certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público), correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

### Documentación a presentar Personas Jurídicas

2. Anexo I, “Nota de Remisión”: Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):

2.1 Organismos Gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.

2.2 Organismos no Gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

2.3 La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II



**Anexo II**

**Anexo II - Inversión Documentada**

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borroneos.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del bien adquirido.

Importe: Importe de la operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

**Anexo II**

**Anexo III - Declaración Jurada**

Ref. : Expte. N°:.....

Convenio: .....

Localidad (1)... de..... de 20...

Señor Secretario (2) de  
 Secretaría de  
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
 D.....  
 S...../..... D

El (Los) que suscribe(n)\_\_\_\_(3) (4)\_\_\_\_ con (5) \_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de\_\_\_\_(6) \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal (8) en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, Declaramos bajo Juramento:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° \_\_\_\_\_ (9). Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

.....	.....
Firma del responsable debidamente autorizado	Firma del Tesorero/funcionario público competente
Aclaración o sello	Aclaración o sello

**Anexo II**

**Anexo III - Declaración Jurada**

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha del Convenio

**DECRETO N° 608**

La Rioja, 07 de abril de 2014

Visto: el Expte. Código A1 N° 02612-1/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.513 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.513, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L. G.**

**DECRETOS****DECRETO N° 1.014**

La Rioja, 10 de junio de 2014

Visto: el Expte. Código G.3 - N° 00012-1-13, mediante el cual la firma Indicar S.R.L., representada por los señores, Cr. Marcelo Francisco Ruarte, D.N.I. N° 13.918.135, y Dn. Ezequiel Gonzalo Chialva, D.N.I. N° 28.522.580, solicitan la preadjudicación de (2) dos lotes en el Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, que destinarán a un emprendimiento dedicado a la "Elaboración, de productos de metales no ferrosos a partir de scrap, productos en desuso y/o minerales"; y,

**Considerando:**

Que el Estado Provincial, mediante Decreto F.E.P. N° 094 de fecha 31 de enero de 2014, preadjudica a la firma INDILaR S.R.L., un lote de terreno identificado con la letra "d", de la manzana 407, según Plano N° D1-87 de Fraccionamiento del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, con una superficie de siete mil novecientos ochenta y cinco con veinticinco metros cuadrados (7.985,25 m2).

Que con fecha 27 de febrero de 2014, la firma INDILaR realiza un depósito en el Nuevo Banco de La Rioja, en la cuenta N° 10-100.252/3. Fondos Especiales por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Once con Cincuenta Centavos (\$ 47.911,50) correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total de inmueble.

Que la Parcela "d" de la Manzana 407, pertenecía a la firma Ex Compañía de Minas Santa Rita y fue declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley N° 8.890/10.

Que en su intervención de Competencia la Dirección de Parques Industriales a fs. 81 de autos, estima conveniente la oportuna Expropiación y posterior Preadjudicación de la Parcela "d" de la Manzana N° 407 de una Superficie Total de 7.985,25 m2, según Plano de Fraccionamiento N° D1-87 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de La Rioja.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que por ello resulta necesario rectificar el Decreto F.E.P. N° 094 de fecha 31 de enero de 2014, de preadjudicación otorgado a favor de INDILaR.

Que en consecuencia, estíbase procedente el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo solicita en su intervención de competencia a la Dirección de Parques Industriales S.I. y P.I., del Ministerio de Planeamiento e Industria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exprópiase el inmueble que se detalla a continuación y que entre otros, fueran declarados de utilidad pública mediante el dictado de la Ley N° 8.890/10:

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana N° 407, Lote "d", inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula: C-10.470 – Titular de Dominio: Compañía de Minas Santa Rita, Superficie Total: 7.985,25 m2, Valuación Fiscal \$ 172.755,00.

Artículo 2°.- Preadjudicase a la firma INDILaR S.R.L. representada por los señores Cr. Marcelo Francisco Ruarte – D.N.I. N° 13.918.135, y Dn. Ezequiel Gonzalo Chialva – D.N.I. N° 28.522.580, la Parcela "d" de la Manzana N° 407, según Plano de Fraccionamiento N° D1-87 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, con una Superficie Total de siete mil novecientos ochenta y cinco con veinticinco metros cuadrados (7.985,25 m2).

Artículo 3°.- Fíjase el precio total de venta, de la parcela preadjudicada en el artículo anterior, con todo lo plantado y adherido al suelo, en la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Cincuenta (\$ 239.557,50), a razón de Pesos Treinta (\$30) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección Gral. de Estadística, según lo normado por Ley Nacional N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 4°.- El Preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %), del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en la cuenta N° 10-100.252/3 Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación del presente decreto. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha del Decreto de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1 %), diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en el Decreto de Preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 5°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictado por la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, y la Legislación vigente en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 6°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente decreto. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a. Adjuntar boleta de depósito del nuevo Banco de La Rioja S.A., por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Once con Cincuenta (\$ 47.911,50), correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total.

b. El plan de trabajo programado.

c. Ofrecimiento de constituir Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 7°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por el presente decreto, cuando a su sólo juicio, el preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a. Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b. Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° del presente decreto.

c. Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa de la Dirección de Parques Industriales de la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones del M.P. e I.

d. Transferencia Total, Parcial o Locación del Inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e. La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección de Parques Industriales.

En tales supuestos se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial, sin resarcimiento alguno por parte del preadjudicatario.

Artículo 8°.- En el caso de que el Preadjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 9°.- El señor Ministro de Planeamiento e Industria suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 10°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad de elaborar productos de metales no ferrosos a partir de scrap., productos en desuso y/o minerales, se procederá a colocar en posesión del predio al Preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el

parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 11°.- Déjase sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planeamiento e Industria y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Rejal, J.F., M.P. e I. - Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.**

## RESOLUCIONES

### **RESOLUCION GENERAL N° 18**

La Rioja, 25 de junio de 2014

Visto: El Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) y la Ley Impositiva N° 9.468, y:

#### **Considerando:**

Que el Art. 10 del Código Tributario establece: "Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización y devolución de los tributos establecidos por este Código, u otras Leyes Fiscales y la aplicación de sanciones por las infracciones a sus disposiciones corresponderán a la Dirección General de Ingresos Provinciales".

Que el Art. 25 prescribe: "Los contribuyentes y demás responsables tendrán que cumplir los deberes que este Código establece con el fin de facilitar la fiscalización, verificación, determinación y ejecución fiscal de los tributos legislados en este Código y Leyes Fiscales Especiales.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados:

a) A presentar declaración jurada de los hechos imposables atribuidos a ellos por las normas de este Código o Leyes Fiscales Especiales, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera.

b) A comunicar a La Dirección, dentro de los Quince (15) días, la iniciación de las actividades gravables o cualquier cambio en la situación de los



contribuyentes que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.

c) A conservar y presentar, a requerimiento de La Dirección, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos imponibles que sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas, o que aporten elementos de juicio para determinar su real situación fiscal.

d) A contestar a cualquier pedido de La Dirección, de informes y aclaraciones con respecto a sus declaraciones juradas o, en general, a las operaciones que, a juicio de La Dirección, puedan constituir hechos imponibles.

e) Y, en general, a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de fiscalización, verificación y determinación impositiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33°.

f) Los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que lleven o no contabilidad rubricada, estarán obligados a emitir facturas o documentos equivalentes y efectuar las registraciones de las operaciones de compraventa de cosas muebles; locaciones y prestaciones de servicios; locaciones de cosas y/o de obras y señas o anticipos que congelen los precios de dichas operaciones en la forma y condiciones que determine La Dirección (Incorporado por Ley N° 5.664 - B.O. N° 8.932 del 25/02/92)".

Que el Art. 92 de la Ley N° 9.468, dispone: "Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a establecer el monto de las multas, en función de la o de las faltas cometidas y de la categoría del contribuyente".

Que se hace necesario precisar las obligaciones que deberán cumplir los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Convenio Multilateral, en lo que se refiere a la exhibición de documentación fiscal, como así también determinar el período y condiciones para la validez de la citada documentación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Convenio Multilateral, que realicen operaciones con consumidores finales, deberán exhibir en los locales habilitados en la Provincia de La Rioja, donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, la constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La constancia deberá ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, sin que otros

formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización.

Quienes posean vidriera en el local o establecimiento, deberán, además, exhibir dicha constancia contra el vidrio, en un lugar visible para el público desde el exterior del local o establecimiento.

Artículo 2°.- Disponer que la constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tendrá una validez de tres (3) meses.

Artículo 3°.- Establecer que la falta de presentación de la declaración jurada o pago de tres (3) posiciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos implica para el contribuyente la inmediata invalidez de la constancia de inscripción del citado gravamen.

Artículo 4°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Convenio Multilateral, podrán obtener la constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma online a través del sitio web de la DGIP [www.dgip.larioja.gov.ar](http://www.dgip.larioja.gov.ar).

Artículo 5°.- La falta de exhibición de la constancia vigente de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, traerá aparejado la consumación de una infracción sujeta a la aplicación de multa graduada de la siguiente forma:

- a) Persona Física, Pesos Trescientos (\$ 300)
- b) Personas Jurídicas, Pesos Seiscientos (\$ 600).

Artículo 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del dictado de la misma.

Artículo 7°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 8°.- Comuníquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**  
Director General  
D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 01/07/2014

**LICITACIONES**

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas**

**Vialidad Nacional  
Aviso de llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

**Licitación Pública N° 47/14**

Obra: Ruta Nacional N° 77 - Provincia de La Rioja  
Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 79 (Desiderio Tello)  
Empalme con Ruta Nacional N° 38 (Lte. Córdoba/La Rioja).

Sección I: Km. 0,00 – Km. 37,22; Sección II: Km. 37,22 – Km. 75,50 y Sección III: Km. 75,50 – Km. 102,51.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno (\$24.833.731,00)), referidos al mes de mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 31/100 (\$248.337,31).

Plazo de Obra: Dos (2) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$4.966,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 48/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

**N° 16.094 - \$ 10.055,00 - 24/06 al 12/08/2014**

\*\*\*

#### Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas**

#### Vialidad Nacional

#### Aviso de llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

#### Licitación Pública N° 48/14

Obra: Ruta Nacional N° 79 – Provincia de La Rioja  
Tramo: Ulapes – Olta

Sección I: Km. 96,42 – Km. 124,84; Sección II: Km. 124,84 – Km. 137,11 y Sección III: Km. 170,68 – Km. 209,36.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$24.822.998,00), referidos al mes de Mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 98/100 (\$ 248.229,98).

Plazo de Obra: Tres (3) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$ 4.964,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 47/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

**N° 16.095 - \$ 8.658,00 – 24/06 al 12/08/2014**

\*\*\*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

#### Licitación Pública N° 10/2014

Expediente A-4 N° 801-G-2014

Objeto: Contratación para Adquisición de Combustible para Talleres Centrales y Campamentos del Interior Provincial de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial: \$ 1.900.600,00

Valor del Pliego: \$ 6.000,00

Fecha de Apertura: 30/07/2014 - 11 horas

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital

Consultas y Adquisición de Pliego: División

Tesorería – Catamarca 200 C.P. 5300 - La Rioja Capital

Teléfono: 0380-4453322-4453323

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gcia. de Administración  
A.P.V.

**Ing. Miguel A. Bertolino**  
Administrador General  
A. P. V.

**C/c. - \$ 480,00 - 27/06 y 01/07/2014**

#### VARIOS

#### G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.

#### Convocatoria

Convócase a Asamblea General de Accionistas de G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. en el carácter de Extraordinaria el 27 de junio de 2014 a las 09:00 horas en la calle Juan B. Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente:

#### Orden del Día

1°) Designación de accionistas en el número que fije la Asamblea para suscribir el acta.

2°) Reorganización empresarial. Fusión. Acuerdo de Entendimiento.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 LSC párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Soros, Presidente según Asamblea y Acta de Directorio del 17/06/2013.

**Cr. Jorge Hugo Riboldi**  
Apoderado

**N° 16.064 - \$ 297,00 - 13/06 al 01/07/2014**

**Olivos del Oeste S.A.****Convocatoria**

Convócase a Asamblea General de Accionistas de Olivos del Oeste S.A. en el carácter de Extraordinaria el 27 de junio de 2014 a las 10:30 horas en la calle Juan B. Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente:

**Orden del Día**

1º) Designación de accionistas en el número que fije la Asamblea para suscribir el acta.

2º) Reorganización empresarial. Fusión. Acuerdo de Entendimiento.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 LSC párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Soros, Presidente según Asamblea y Acta de Directorio del 19/10/2012.

**Cr. Jorge Hugo Riboldi**

Apoderado

**Nº 16.065 - \$ 297,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Cédula de Notificación**

Señor/es: Propietarios - Sucesión Salim Santos Alem. Me dirijo a Ud. en autos Expte. A1-072465-11, caratulado: "Función Legislativa R/Ley Nº 9.016 - Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.332 el quedará redactado de la siguiente manera que se detalla en el mismo". Que por **Ley Nº 9.016**: "La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de Ley: Art. 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.332, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, los inmuebles que responden a las siguientes características: Titular: Sucesión Salim Santos Alem. 1º Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D - Mza. 208 - Parc. G. Superficie: 8.632,45 m2. Padrón: Nº 1-36925. Ubicación: acera Oeste de calle Artigas - Bº 25 de Mayo Norte. Medidas y Linderos: Norte: 130,27 m, linda con calle proyectada. Sur: 132,75 m, linda con calle Proyectada. Este: 65,00 m linda con calle Artigas. Oeste: 65,00 m linda Parc. "a", "b", "c", "d", "e" y "f". 2º Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D - Mza. 214 - Parc. G. Superficie: 8.603,85 m2. Padrón: Nº 1-36927. Ubicación: acera Oeste de calle Artigas - Bº 25 de Mayo Norte. Medidas y Linderos: Norte: 132,67 m, linda con calle proyectada. Este: 65,00 m, linda con calle Artigas. Oeste: 132,31 m linda con calle proyectada. Oeste: 65,00 m linda Parc. "a", "b", "c", "d", "e" y "f". 3º Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D - Mza. 215 - Parc. G. Superficie: 8.575,25 m2. Padrón: Nº 1-36926. Ubicación: acera Oeste de calle Artigas - Bº 25 de Mayo Norte. Medidas y Linderos: Norte: 132,23 m, linda con calle proyectada. Este: 65,00 m, linda con calle Artigas. Sur: 131,87 m linda con calle Proyectada. Oeste: 65,00 m linda Parc. "a", "b", "c", "d", "e" y "f". Antecedentes Dominiales: Nº 379, F 300, año 1938 y Nº 1383, Fº 3516/17, Año 1956. **Decreto F.E.P. Nº 732/14**. La Rioja, 21 de abril de 2014. Visto: el Expediente Código Nº A6-07246-5-11, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva

el texto de la Ley Nº 9.016 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º, inc. 1) de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1º.- Exprópiase los inmuebles que se detallan que fueran declarados de utilidad pública por Ley 9.016, ubicados en el barrio 25 de Mayo Norte de la ciudad Capital de La Rioja, departamento Capital de esta Provincia; Dominio: 379 - Folio 300 - Año 1938. Dominio: 1383 - Folio 3516/17 - Año 1956, Titular Dominial: Rosa Romero Alem, registrando numerosas marginales de ventas, planos, no pudiendo determinar remanentes. Fracción I: Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Secc. D - Mza. 208 - Parc. G. Superficie: 8.640,47 m2. Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Nº 019821 de fecha 08 de mayo de 2013 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo: 89 - Folio: 33. Valuación Fiscal: Año 2013 \$ 65.510,00, debe deducirse un monto de \$ 8.770,49 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial según Fs. 46 informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Fracción II: Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Secc. D - Mza. 214 - Parc. G. Superficie: 8.611,86 m2. Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Nº 019821 de fecha 08 de mayo de 2013 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo: 89 - Folio: 33. Valuación Fiscal: Año 2013 \$ 65.293,00, debe deducirse un monto de \$ 8.747,88 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial según Fs. 46 informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Fracción III: Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Secc. D - Mza. 225 - Parc."11". Superficie: 8.586,86 m2. Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Nº 019821 de fecha 08 de mayo de 2013 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo: 89 - Folio: 33. Valuación Fiscal: Año 2013 \$ 65.103,40, debe deducirse un monto de \$ 8.720,49 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial según Fs. 46 informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Artículo 2º.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Tres Centavos (\$ 169.668,03). Artículo 3º.- Consignase judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Tres Centavos (\$169.668,03) ello a lo expresado en el Art. 2º. Artículo 4º.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Art. 3º. Artículo 5º.- Cumplida la consignación judicial prevista 2º y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49º de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6º.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus Organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7º.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Art. 19º de la Ley 4.611. Artículo 8º.- Por ante Escribanía General de Gobierno se confeccionar la Escritura traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planeamiento e Industria, y suscripto por el Secretario de Tierras y Hábitat Social. Artículo 10º.- Comuníquese,

notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. **Art. 19 de la Ley 4.611. Procedimiento Administrativo:** Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. **Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación Tipo:** "... Si se ignora el domicilio del expropiado o ese fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará dese las veinticuatro horas del día de la última publicación".

La Rioja, 06 de junio de 2014. Queda debidamente notificado.

**Pedro Rearte Tagle**

Director Gral. de Bienes Fiscales  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 17/06 al 04/07/2014

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Ley 6.596 - 8.244 - Decreto 118/07**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 510 de fecha 19 de junio de 2014, se dispone Expropiar al solo efecto de Regularización Dominial, conforme lo establecido en la Ley 6.595: dos lotes ubicados en la localidad de Milagro, departamento Ortiz de Ocampo, comprendidos en Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020468 de fecha 27 de mayo de 2014, anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 90 Folio 59 con fecha 02 de junio de 2014; todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a establecido en la Ley N° 6.595 y Decreto N° 118/07.

La Rioja, 19 de junio de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 01/07/2014

\* \* \*

**Cámara de Farmacias de la Provincia de La Rioja**

**Convocatoria**  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del Estatuto de nuestra institución se convoca a los Sres. Propietarios y/o Encargados de las farmacias asociadas a la Cámara de Farmacias de la Provincia de La Rioja, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en Sala de Reuniones de CAFRI, ubicada en Av. Benavidez N° 327, 1° Piso, siendo el

primer llamado a horas 10:00 y el segundo llamado a horas 10:30 a fin de considerar el siguiente:

**Orden del día**

\* Elección de dos (2) socios para firmar del Acta de Asamblea.

\* Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, por el período 2013.

\* Gestión de la Comisión Directiva.

**Marcelo Navarro Icazati**  
Presidente

**Ana Carolina Aguerre**  
Secretaría

N° 16.123 - \$ 78,00 - 01/07/2014

**REMATES JUDICIALES**

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del Señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, Secretaria, en los autos Expte. N° 41.884 -D-2010, caratulado D' albano Angel Santiago c/Asís Miguel Angel - Ejecución de Sentencia, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día uno de agosto próximo a horas doce (12,00), el que se llevará a cabo en Sala de Audiencias de la Cámara Segunda, Secretaría "B", los siguientes bienes: 1°) Sin Base: Un automóvil, marca Ford, modelo Fiesta Ambiente 5P, Motor marca Ford N° CDJA48216333 - chasis marca Ford N° 9BFZF16N448216333, Tipo Aut. 05 Sedan 5 Ptas. modelo año 2004, dominio: EQH-089. Forma de Pago: al contado entrega inmediata. Y 2°) Con Base: Un lote de terreno, ubicado en la localidad de Villa Sanagasta sobre la calle principal de acceso al pueblo, Carlos M. Alvarez, a 40 metros de la calle Los Maestros, se designa como Matrícula Catastral: lote "86", Maz. F2/2, Sec. "A", Circ. I, Dpto. (02) Sanagasta, y mide 20 m. al Este en calle de su ubicación por igual medida en su contra frente al Oeste, por 40,00 m. en cada uno de sus costados Norte y Sur. Lindando al Este: calle Carlos M. Alvarez, al Oeste lote 81, al Sur lote 87 y al Norte Lote 85, tiene una superficie total de 800 m2, figura inscripto en la D.G.I.P. con Matrícula Catastral, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula: S-256. Base de venta en subasta: \$ 3.600,00 (tres mil seiscientos pesos) o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Forma de Pago: En el momento de la subasta se abona el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Los datos son extraídos del título de dominio y cedulón de valuación fiscal que se encuentran agregados en autos. Los bienes no registran otro gravamen más que el de este Juicio. Existe deuda fiscal de Impuestos que pueden ser consultados en autos, por Secretaría. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentran no aceptando reclamo alguno después de la subasta. Por mas información o exhibición del mismo al Tel. 0380-4426298. Si resulta inhábil el día fijado para el acto se remate, este se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de remate por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local.

La Rioja, 25 de junio de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.121 - \$ 300,00 - 01 al 15/07/2014**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos: "Expte. N° 44.994 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "Barrionuevo Cruz Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto: Barrionuevo Cruz Marcelo, a comparecer y a estar a derecho en los citados autos dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara. Dra. María José Bazán - Secretaria.

La Rioja, 28 de mayo de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.056 - \$ 100,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola hace saber que en Secretaría "A" de dicho Tribunal tramitan los autos Expte. N° 1010114000001491 - P - 2014, caratulados: Paliza Olga Yolanda/Sucesión Ab Intestato en los que se ha dispuesto citar mediante el presente edicto que se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, a los herederos, legatarios, acreedores y toda persona que se considere con derecho para que comparezca dentro de los quince días después de la última publicación, bajo apercibimiento. Secretaria, 04 de junio de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 16.057 - \$ 100,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chemical - Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 477 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Agüero, Juan Esteban - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Juan Esteban Agüero, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a

la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de mayo de 2014.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 16.058 - \$ 75,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, de la provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría Civil "A", en autos Expte. N° 455 - Letra "T" - Año 2014, caratulados: "Torres, Juan Manuel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión de Juan Manuel Torres, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 29 de mayo de 2014.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 16.059 - \$ 100,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "A" - Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados "Aliandro, Italo Ramón y Otros - Información Posesoria", Expte. N° 496 - Letra "A" - Año 2014. Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera, inmueble ubicado en acera Sur-Este de calle 25 de Mayo, B° Centro de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto.: 12 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 3 - Parcela "28". Medidas y Colindantes: Inmueble ubicado en acera Sur-Este de calle 25 de Mayo, B° Centro de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Partiendo del punto 1 en dirección Sur-Oeste y con ángulo de 84°22'16" recorre una distancia de 21,17 m hasta alcanzar el punto 2, desde allí gira al Sur-Oeste con un ángulo de 160°14'19" y recorre una distancia de 6,26 m hasta alcanzar el punto 3, desde allí continua en igual dirección en un ángulo de 187°43'21" y recorre una distancia de 10,83 m hasta alcanzar el punto 4, desde allí gira al Nor-Oeste en un ángulo de 94°46'39" y recorre una distancia de 3,73 m hasta alcanzar el punto 5, desde allí gira al Sur-Oeste con un ángulo de 262°34'55" y recorre una distancia de 6,38 m hasta alcanzar el punto 6, desde allí gira al Nor-Oeste con un ángulo de 92°16'05" y recorre una distancia de 14,80 m hasta alcanzar el punto 7, desde allí gira al Nor-Este en un ángulo de 83°00'36" y recorre una distancia de 8,42 m hasta alcanzar el punto 8, desde allí gira al Sur-Este en un ángulo de 96°24'33" y recorre una distancia de 8,14 m hasta alcanzar el punto 9, donde gira al Nor-Este en un ángulo de 287°58'18" y recorre una distancia de 5,25 m hasta alcanzar el punto 10, desde allí en igual dirección en un ángulo de 168°21'11" recorre una distancia de 17,26 m hasta alcanzar el punto 11, desde allí en

igual dirección y en un ángulo de 187°31'00" recorre una distancia de 10,51 m hasta alcanzar el punto 12, desde allí gira al Sur-Este en un ángulo de 94°46'47" y recorre una distancia de 12,08 m hasta alcanzar el punto 1 de partida, cerrando así la figura descripta que encierra una superficie total de 534.75 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Nor-Este con calle 25 de Mayo, al Nor-Oeste con Sixto Nicolás Campos (Parcela 16) y sucesión de Irene Aliendro de Campos (Parcela 18), al Sur-Oeste con Carlos Rosa González (Parcela 17) y al Sur-Este con Jorge Andrés Ochova (Parcela 21). Publíquese edictos por cinco veces.

Secretaría, 05 de junio de 2014.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 16.060 - \$ 400,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5, por la Secretaría "A", cuya titular es la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Román Helpidio Herrera, para comparecer en los autos Expte. N° 1020114000001397 - Letra "H" - Año 2014, caratulados: "Herrera Román Helpidio - Sucesión Ab Intestato. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de junio de 2014.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 16.061 - \$ 80,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Lucía Beatriz Vera Danna ha promovido Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 10202130000000414 - Letra "V" - Año 2013, caratulados: "Vera Danna, Lucía Beatriz - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", respecto de un inmueble ubicado en calle Teniente Primero Ibáñez N° 653 - B° Ferroviario, cuyas medidas y linderos son: en el costado Norte el segmento "A" (90°57'40") y B (88°13'06"), mide 43,70 m; en el segmento "B" (88°13'06") y "C" (269°59'48") mide 0.10; desde el C al D (182°14'41") mide 5,50 m y desde "D al E" (92°26'08") mide 12,91 m. En el costado Este desde el punto E al F mide 10.64 del F (86°47'53") al G mide 62.81 m; desde "G": (86°20'44") al A, mide 10,46 m, con una superficie de 660.95 m<sup>2</sup>; lindando al Sur con la propiedad de Quinteros Sixto Serafín; al Norte con la propiedad de Cortez Juan Carlos, al Oeste con la propiedad de Ruarte Luis Alberto y al Este con calle de su ubicación Teniente Primero Ibáñez, todo ello conforme Plano de Mensura, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro a través de la Disposición N° 020103, de fecha 02/10/2013. En

consecuencia se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de junio de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.062 - \$ 225,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. José Manuel Martín, Secretaría "A" a cargo del actuario, Sr. Nelson Daniel Díaz de esta Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia La Rioja hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 90 - Letra G - Año 2014, caratulados: "González Mario Francisco c/Pablo Marcelino Sanagua y Otros Usucapión", que el Sr. Mario Francisco González ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado Schaqui, departamento San Blas de Los Sauces cuyos linderos son: al Norte: Suc. de María Antonia Scartezini, al Oeste: Ruta Provincial N° 11, al Sud: Margarita del Tránsito Luna de Carrizo y César Humberto Carrizo, al Este: Río Los Sauces; tiene una superficie de 3 ha 9.381,28 m<sup>2</sup>; su Nomenclatura Catastral es Dpto. 05 - Circ. IV - Sección B - Manzana 9 - Parcela 10 - Padrón 5-01009. En consecuencia se cita y emplaza, a estar a derecho sobre el predio descripto dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, abril de 2014.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 16.067 - \$ 180,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza, a herederos, legatarios acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta María Mercedes Pacheco, D.N.I. N° 6.376.108 a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10401140000000990 - Letra P - Año 2014, caratulados: "Pacheco María Mercedes - Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de mayo de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.068 - \$ 125,00 - 13/06 al 01/07/2014**

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A, de la actuaria, Blanca R. Nieves, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Felipa Angelia Páez de Páez y Albel Sacaria Páez y/o Albel Zacaria Páez, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.445 - P - 2012, caratulados: "Páez de Páez Felipa Angelia y Otro s/Sucesorio Intestado. Secretaría, 30 de abril de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.069 - \$ 75,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez a cargo de la Sala Unipersonal 7, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Delia Waidatt, a comparecer en los autos Expte. N° 1040114000001336 - Letra "W" - Año 2014, caratulados: "Waidatt Delia / Sucesión Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 30 de marzo de 2014.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 16.070 - \$ 80,00 - 13/06 al 01/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excelencia Cámara Primera, Fuero Civil, Comercial y de Minas, Sala 1 - Unipersonal, Dr. Juan Carlos Vergara, Secretaría B a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expediente N° 1010214000001328 - Letra "R" - Año 2014, caratulado: "Romero Camilo Vicente s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Camilo Vicente Romero, dentro del término de quince días, Art. 342 inc. 2° del C.P.C. Secretaría, 06 de junio de dos mil catorce.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.073 - \$ 80,00 - 17/06 al 04/07/2014**

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 437 - Letra B - Año 2014, caratulados: "Brizuela Carlos Germán y Otra - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre Ruta Nacional 38 Km 240,6 a una distancia de 7 Km aproximados de la localidad de Chañar, Dpto. Gral. Belgrano, Provincia de La Rioja, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 020316 de fecha 10 de marzo de 2014, por la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Rioja, se describe de la siguiente manera: partiendo del vértice 1 en ángulo de 85°39'08" hasta el vértice 2 en sentido cardinal SE recorriendo 4.103,64 metros, desde este punto formando un ángulo de 96°43'28" al vértice 3 en sentido SO recorre 3.238,15 metros. Desde este vértice formando un ángulo de 180°08'45" al vértice 4 en sentido SO recorre 1.729,44 metros. Desde este vértice formando un ángulo de 93°26'14" con sentido NO recorre 2.373,78 metros hasta el vértice 5, desde este vértice formando un ángulo de 177°18'48" con sentido NO recorre 22,00 metros hasta el vértice 6, desde este vértice formando un ángulo de 94°32'34" con sentido NO recorre 2.115,04 metros hasta el vértice 7. Desde este vértice formando un ángulo de 97°49'00" con sentido NE recorre 9.80 metros hasta el vértice 8, desde este vértice formando un ángulo de 262°25'51" con sentido NO recorre 2.142,12 metros hasta el vértice 9, desde este vértice formando un ángulo de 259°22'47" con sentido SO recorre 1.632,89 metros hasta el vértice 10, desde este vértice formando un ángulo de 80°50'08" con sentido NE recorre 562,64 metros hasta el vértice 11, desde este vértice formando un ángulo de 151°16'22" con sentido NE recorre 271,57 metros hasta el vértice 12, desde este vértice formando un ángulo de 220°27'22" con sentido NE recorre 472,38 metros hasta el vértice 1, cerrando la figura. Todo lo cual hace una superficie total de un mil quinientas cuarenta y cinco (1.545 ha) tres mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados (3.283 m2). Linda al Norte con Ruta Nacional N° 38 y vías del ferrocarril; al Este con el campo propiedad del Sr. Eduardo Arias; al Sur con el campo propiedad del Sr. Juan Ayán y al Oeste con el campo propiedad del Sr. Elberto Moyano y Suc. Rosa Farías. El inmueble descripto se encuentra anotado en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de La Rioja, con la siguiente Matrícula Catastral 4-13-10-011-323-617. Con nomenclatura en la D.G.I.P. 13.10.011.00035.00051.000, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel.

Secretaría, 06 de junio de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría "B"

**N° 16.074 - \$ 360,00 - 17/06 al 04/07/2014**

El Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría A, a cargo de la actuaria: Dra. Laura H. de Jiménez Pecci hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Simona Ramona Guerrero y Héctor Enrique Quintero, a comparecer en autos caratulados: “Quintero Héctor Enrique y Simona Ramona Guerrero – Sucesorio”, Expte. N° 33.763 - Letra Q - Año 2013, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación. Dra. María Emilia Castellanos - Juez de Cámara Transitorio - Ante mí Dra. Laura H. de Giménez Pecci – Secretaria.  
La Rioja, abril 24 del 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría “A”

**N° 16.078 - \$ 70,00 – 24/06 al 08/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría “B” a cargo de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Sres. Agüero de Gallardo Leonidas Haydee, M.I. N° 7.898.609 y de Gallardo Mildonio Cornelio, L.E. N° 3.008.051, en los autos Expte. N° 10202130000000434, Letra “A”, Año 2013, caratulados “Agüero Leonidas Haydee, Gallardo Mildonio Cornelio – Sucesión Ab – Intestato”, a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 2 de junio de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.080 - \$ 80,00 – 24/06 al 08/07/2014**

\* \* \*

El Titular de la Sala Tercera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional – Secretaría “B”, de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja; Dr. Alberto Maximino López, y Secretaría a cargo de la Dra. Ana Florencia Mercol; cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bustamante Luis Alberto, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente en los autos: Expte. N° 506 – Letra “B” – Año 2014, caratulados: “Bustamante Luis Alberto – Sucesorio Ab – Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 16 de junio de 2014.

**Dra. Ana Florencia Mercol**  
Secretaría B

**N° 16.082 - \$ 80,00 – 24/06 al 08/07/2014**

El Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Marta Dora Livetti de Juárez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10401140000001366, Letra “L”, Año 2014, caratulados: “Livetti de Juárez, Marta Dora/Sucesión Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 29 de mayo de 2014.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 16.083 - \$ 80,00 – 24/06 al 08/07/2014**

\* \* \*

El Dr. José Manuel Martín, Juez de Cámara Unica, en lo Civil, Comercial y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, en los autos Expte. N° 3.487 – Año 2011 – Letra “B”, caratulados: “Brizuela Jesús Orlando c/ Francisco Candido Maza y otros s/ Usucapión” que se tramita por ante Secretaría “A” a cargo del autorizante hace saber que se ha iniciado Juicio de Usucapión, del inmueble ubicado en la localidad de Suriyaco, Dpto. San Blas de Los Sauces, Pcia. de La Rioja; Dpto.:05-Circ.: II-Secc.: B – Mzna.: 12 – Parc.: 7 y 9; Mat. Cat. 0502-2012-007 y 0502-2012-009; Disposición N° 018584, con una superficie el 1° de 936,30 m2., colinda al Sur con Suc. Argañaraz Niceo y Sra., hoy Argañaraz Enrique y Argañaraz Pedro, al Norte con callejón y con propiedad de Heliodoro Nicolás Maza, al Oeste con Ruta Pcial N° 11, y al Este con Sofía del Rosario Brizuela; y la 2° con una superficie de 1.114,64m2, colinda al Norte con Heliodoro Nicolás Maza, al Este con callejón, al Oeste con Sofía del Rosario Brizuela y al Sur con Suc. Argañaraz Niceo y Sra., hoy Argañaraz Enrique y Argañaraz Pedro. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al referido inmueble, a comparecer dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación. Publíquense edictos citatorios por cinco veces en el Boletín Oficial y en el Diario El Independiente.  
Secretaría, Septiembre del 2013.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 16.085 - \$ 137,00 – 24/06 al 08/07/2014**

\* \* \*

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez de Cámara Transitorio de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en autos Expte. N° 33.542 – Letra “T” – Año 2012, caratulados: “Torres Mario Ricardo – Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, en el Paraje Las Higuerillas, cuyos datos, según plano



aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 019363/12 de fecha 02/07/12, el que se identifica de la siguiente manera: Ubicación del mismo: Dpto: Capital; Ciudad: La Rioja; Distrito: Capital; Paraje: Las Higuerillas; Nomenclatura Catastral: Dpto: 01; Matrícula Catastral: 4-01-50-013-302-237. Siendo sus linderos: al Norte: Camino de su ubicación (camino vecinal a Las Higuerillas); al Sur, Este y Oeste: Vicente Miguel Deleonardi.  
Secretaría, 14 de abril de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 16.087 - \$ 90,00 – 24/06 al 01/07/2014**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ciudad de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria Dra. María Haidee Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10402140000001068 – Letra "A" – Año 2014, caratulados "Albornoz Ajileo – Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ajileo Albornoz D.N.I. N° 3.002.495, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho – Art. 342 inc. 1, 2 y 3 del C.P.C.".   
Secretaría, 05 de junio de 2014.

**Dra. María Haidee Paiaro**  
Secretaria

**N° 16.088 - \$ 100,00 – 24/06 al 08/07/2014**

\* \* \*

El Juez Unipersonal – Sala 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián – Secretaría "A" a cargo de la Dra. Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios del extinto Domingo Palermo para comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días, Art. 342, inc. 2° del C.P.C., en los autos Expte. Nro. 10401140000000916 – Letra: "P" – Año 2014, caratulados: "Palermo Domingo – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 11 de junio de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.093 - \$ 90,00 – 24/06 al 08/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Nieto Ortiz, Secretaría B, Secretaria Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Abdón Armando Peña y

Anastacia Eneyda Alcira Dávila, a comparecer a estar a derecho autos Expte. N° 10202130000000386 – Letra "P" – Año 2013, caratulado: "Peña Abdón Armando – Anastacia Eneyda Alcira – Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 11 de junio de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.097 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, Sala "3" Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Miguel Angel Romero, en autos caratulados: "Romero Miguel Angel/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 10102140000001232, Letra "R", Año 2014, dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 10 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.098 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, de Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 342, Letra "Z", Año 2013, caratulados: "Zárate de Bazán, Dora Zulema – Declaratoria de Herederos", Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dora Zulema Zárate de Bazán, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 29 de mayo de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Cárbel**  
Secretaría "B"

**N° 16.099 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, de Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte.

N° 432, Letra “L”, Año 2014, caratulados: “Luján Carlos David – Declaratoria de Herederos-Med. Precautoria-Inventario de Bienes”, Secretaría “A”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos David Luján, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de junio de 2014.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 16.100 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario Doctora María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta “María Encarnación Sosa-Sucesorio Ab Intestato”, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 28.142, Letra “J” – Año 1991, caratulados: “Juárez Alejo del Carmen-Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de junio de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.101 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas – Sala 8; Dra. María Elisa Toti; Secretaría “A”; a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna; en los autos Expte. N° 1040113000000454 – Letra: “G” – Año 2013 – caratulados: “Gramajo, Guido Weberte s/Sucesorio Ab – Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores del extinto Sr. Guido Weberte Gramajo, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco días.  
Secretaría, 18 de junio de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.104 - \$ 60,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas (Sala 9) de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría “A” a cargo de la Prosecretaria Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5)

veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Rosa Páez, a comparecer en los autos Expte. N° 1040114000001352-Letra “P” – Año 2014, caratulados: “Páez Ramón Rosa s/Sucesorio” dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Norma A. de Mazzuchelli (Juez), Blanca R. Nieve (Prosecretaria). La Rioja, 13 de junio de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.105 - \$ 100,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Juez Transitorio Sala 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, D. Carlos Vargas, Secretaría “A”, a cargo del autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Poncini y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, en autos: Expte. N° 1010114000001483 – “P” – Año 2014, caratulados: “Poncini Juan Carlos – Sucesión Ab Intestato”, a los fines de tomar participación en los autos mencionados, tramitados por ante ésta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en Diario de circulación en esta ciudad.  
Secretaría, 16 de junio de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría “A”

**N° 16.106 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Fabián Alejandro Maldonado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.279/14, Letra “M”, caratulados: “Maldonado Fabián Alejandro – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley.  
Edictos por cinco (5) veces.  
Junio 10 de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 16.108 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría “B”, en los autos Expte. N°

2304, Año 2014, Letra “Q”, caratulados: “Quintar, Carlos Oscar – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Carlos Oscar Quintar, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Chilecito, trece de junio de dos mil catorce.

**Olga Beatriz Cabral**  
Secretaria

**N° 16.109 - \$ 90,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala Unipersonal N° 7, Dr. José Luis Magaquián, ha ordenado citar a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta: Noemí Alicia Zapata, en autos Expte. N° 1040114000001148, Letra “Z”, Año 2014, caratulados: “Zapata Noemí Alicia – Sucesión Ab Intestato”, a comparecer y estar a derecho, dentro del término de quince días a partir de la última publicación. Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de junio de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.110 - \$ 80,00 – 17/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Rejal, en autos Expte. N° 2.116; Letra “S”, Año 2014, caratulados: “Soria Víctor Manuel /Sucesorio Ab Intestato”, cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del extinto Víctor Manuel Soria para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 22 de mayo de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría “B”

**N° 16.111 - \$ 100,00 – 27/06 al 11/07/2014**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos caratulados: “ADFA S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones y nuevo Directorio”

Expte. N° 12.148 – Letra “A” – Año 2014, que conforme a Acta N° 6 del Directorio de fecha 01/03/2014 y Acta N° 5 de Asamblea de fecha 05/03/2014 se elige como Presidente de ADFA S.A. al Sr. Abraham Adolfo Segura D.N.I. N° 11.187.488 y como Vicepresidente al Sr. Abraham Adolfo Segura Vera Vallejo D.N.I. N° 28.349.005. Publicación por tres días. Secretaría, 19/06/2014

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.112 - \$ 150,00 – 27/06 al 04/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Gregorio Ríos a comparecer a estar a derecho en los Autos Expte. N° 1010214000001261 – Letra “R” – Año 2014, caratulados: “Ríos Ramón s/Sucesorio Ab – Intestato”, dentro del término de quince días (15) a contar de la última publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 17 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.114 - \$ 80,00 - 01 al 15/07/2014**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 483 - Letra “T” - Año 2014, caratulados: “Torres de González, Ana María y otros - Información Posesoria, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado sobre Ruta Nacional 79, paraje “Bajito Hondo” ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, compuesta por dos fracciones. Fracción I) Responde a la siguiente Matrícula Catastral: 4-12-04-443-427-946, superficie total de 78 ha| 3.262,69 m2 y colinda al Noroeste: Sr. Roberto Farías y propiedad sucesión de Juan Carlos Vera; al Noreste: con Sr. Luciano Lujan; al Sudeste: con Sr. Agustín Molina; al Sudoeste: con propiedad Sr. Agustín Molina y Ruta Nacional 79. Fracción II) Responde a la Matrícula Catastral: 4-12-04-443-802-883, superficie total de 16 has, 827,96 m2 y colinda al Norte: propiedad de Roberto Farías; al Noroeste: propiedad de Roberto Farías, Ruta Nacional 79 y Agustín Molina; Al Sudeste: con el Sr. Agustín Molina y Celto Molina; al Sur: con Celto Molina; al Sudoeste: con Celto Molina y Roque Moreno; al Oeste y Noroeste con Roque Moreno. Disposición N° 020283, de fecha 14-02-2014. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a

comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de junio de 2014.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 16.115 - \$ 125,00 - 01 al 15/07/2014**

\* \* \*

La Jueza a cargo de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, María Elena Fantín de Luna, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 33.735 - Año 2013 - Letra "W", caratulados: "Werle Ursula - Sucesorio - Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de Werle Ursula, fallecida en esta ciudad de La Rioja, a comparecer en los presentes.

La Rioja, 28 de junio de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 16.116 - \$ 50,00 - 01 al 15/07/2014**

\* \* \*

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Prosecretario Sergio Gabriel García, con facultades en el Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 12.110 - Letra "T" - Año 2014, caratulados "Trico S.R.L. - Inscripción de Modificación de la Cláusula 9° del Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que conforme lo resuelto por los socios se ha modificado la Cláusula 9° del Contrato Social, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "Cláusula Novena: La administración, representación y uso de la firma estará a cargo de ambos socios, que actuarán de manera conjunta y/o separada, indistintamente. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del Contrato Social. Ambos socios tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar debajo del rubro social con todas las atribuciones del mandato, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al rubro social, ni al giro comercial del negocio en provecho particular del socio, ni en garantía a terceros".

La Rioja, 12 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.117 - \$ 161,30 - 01/07/2014**

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 44.434 - Letra "B"- Año 2013, caratulados "Banco Hipotecario S.A. c/Flores Maximiliano Roberto - Ejecutivo", hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza al demandado de autos Sr. Maximiliano Roberto Flores D.N.I. N° 30.986.486, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días, después de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Secretaría, 03 de junio de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.118 - \$ 204,00 - 01 al 08/07/2014**

\* \* \*

El Juez de la Excma. Cámara, Secretaría "B", de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Magaquián, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Bustos Ernesto Carlos, a comparecer en autos Expte. N° 288 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "Bustos, Ernesto Carlos - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, junio de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría "B"

**N° 16.119 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 12.177 - Letra "L" - Año 2014, caratulados "Laboratorios Beta S.A. - Inscripción de Cambio de Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber lo siguiente: El cambio de Director Suplente dispuesto por Asamblea N° 92 celebrada el día 20 de diciembre de 2013, designándose como nuevo Director Suplente de "Laboratorios Beta S.A." al señor Omar Daniel Rodeiro, en reemplazo del renunciante Carlos Gazzolo.

La Rioja, 24 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.120 - \$ 68,00 - 01/07/2014**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Única de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil "B" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa - Secretario Subrogante- en autos Expte. N° 240 - Letra "I" - Año 2013, caratulados: "Irusta Werfil Cerviliano s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Cerviliano Werfil Irusta para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, ello bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 16 de mayo de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil Cámara

**S/c. - 01 al 15/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 2.125 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mercado Antonia Brígida s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a estar a derecho dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.). En el mismo término, cítese a comparecer a los herederos denunciados, en los domicilios que se indican. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 09 de junio de 2014.

**Dra. Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**S/c. - 01 al 15/07/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría A, a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, en los autos Expte. N° 2.295 - Letra A - Año 2014, caratulado: "Agüero Mario Carmelo s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Agüero Mario Carmelo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de junio de dos mil catorce.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 16.122 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014**

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber, por el término de un día, conforme lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, que se dio por iniciado el trámite sobre la Inscripción de Nuevo Directorio y Modificación del Art. 1° del estatuto social, de la firma "LEF Argentina S.A." (C.U.I.T. N° 30-70726207-5) en el Registro Público de Comercio, y tramita en los autos Expte. N° 12.186 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "LEF Argentina S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio y Modif. del Art. 1°", comunicando que conforme surge de actas de asambleas número 17 de fecha 20/09/2012 y número 22, con fecha 05 de abril de 2014 se eligieron nuevos miembros del Directorio de "LEF Argentina S.A.", resultando designados como Directores Titulares por el término del ejercicio social 2012-2014 y 2014-2016 respectivamente las siguientes personas: Presidente del Directorio: Leonardo Elio Friedli, DNI N° 16.991.639; Directores Suplentes: Shirley María Villarreal, DNI N° 17.111.961, quienes aceptaron los cargos y fijaron como domicilio especial a todos los efectos en calle Córdoba N° 646 de la Ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba. Asimismo hace saber que con fecha 10 de mayo de 2013 mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 20, protocolizada en Escritura Pública N° 63 de fecha 27/05/2014, autorizada por la Escribana Pública Nacional Ivana Carolina Herrera Gaitán, se aprobó la Modificación Estatutaria, en las que se dispuso la Modificación del Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: "Denominación": Bajo la denominación de "LEF Argentina S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal y social en calle Santa Fe N° 1082, Oficina "A" de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, República Argentina. La misma podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país".  
La Rioja, 23 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.124 - \$ 190,00 - 01/07/2014**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 12.187 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "LEF Argentina S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones", conforme lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, hace saber, por el término de un día en el Boletín Oficial, que se dio por iniciado el trámite sobre la Inscripción de Cesión de Acciones, de la firma "LEF Argentina S.A." en el Registro Público de Comercio, comunicando que con fecha 05/09/13 se realizó la venta de dos (2) acciones nominativas, no endosables, tipo clase "A" de valor unitario Pesos Cien cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 0,8% del capital social de la razón social "LEF Argentina S.A.", C.U.I.T. N° 30-70726207-5, instrumentadas mediante certificados

provisionales emitidos en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. La transferencia de acciones fue realizada por parte del Sr. Matías Leonel Friedli, D.N.I. N° 36.426.146 a favor del Sr. Leonardo Elio Friedli D.N.I. N° 16.991.639. La Rioja, 23 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**

Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.125 - \$ 110,00 - 01/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio en los autos Expte. N° 12.199 - Letra "E" - Año 2014, caratulados: "Elytel S.R.L. s/Inscripción de Gerente", se encuentra tramitando la inscripción de socio gerente de la firma la Sra. Julia Dionisia Giacomelli de Miskoski, D.N.I. N° 4.420.048, quien ha sido designada en dicho cargo por el período de dos (2) años, contados a partir del día diez (10) de junio del año dos mil catorce. Decisión tomada mediante Acta de Asamblea N° 31, de fecha siete de junio del año dos mil catorce. Se ha ordenado en autos la publicación del presente edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.550. Secretaría, 27 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**

Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.127 - \$ 100,00 - 01/07/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 353 - Letra A - Año 2013, caratulados: "Arrigui Funes Miguel Angel - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre acera N.O. camino vecinal La Aguadita - Polco de la ciudad de Chamental, departamento Chamental, provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12. Y se describe de la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 en ángulo de 124°10'57" hasta el vértice 2 en sentido cardinal Nor-Este recorriendo 483,82 metros, desde el punto 2 formando un ángulo de 69°28'35" al vértice 3 en sentido Sud-Este recorre 291,16 metros. Desde el vértice 3 formando un ángulo de 177°16'32" al vértice 4 con sentido Sud-Este recorre 313,16 metros. Y desde el vértice 4 formando un ángulo de 137°21'33" al vértice 5 con sentido Sud-Este recorre 100,66 metros. Desde el vértice 5 formando un ángulo de 219°20'17" al vértice 6 con sentido Sud-Este recorre 119,99 metros. Desde el vértice 6 formando un ángulo de 92°07'32" al vértice 7 con sentido Sud-Oeste recorre 436,86 metros formando un ángulo de 87°52'55". Desde el vértice 7 formando un ángulo de 87°52'55" al vértice 8 con sentido Nor-Oeste recorre 458,05 metros. Desde el vértice 8 formando un ángulo de 172°21'14" al vértice 1 con sentido Nor-Oeste recorre 143,9 metros cerrando la figura. Todo lo

cual hace: 1- Superficie total de: treinta y dos hectáreas (9.009,70 m2) nueve mil nueve, con setenta metros cuadrados. Linda: al Nor-Oeste con camino vecinal La Aguadita=Polco; al Nor-Este con sucesión Jesús Funes, al Sud-Este: con propiedad del Sr. Carlos Zumbo, al Sud-Oeste: con sucesión Jesús Funes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel Secretaría, 17 de junio de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**

Secretaría "B"

**N° 16.128 - \$ 262,00 - 01 al 15/07/2014**

\* \* \*

El Señor Juez Unipersonal, Dr. Pablo Ricardo Magaquián Sala III de la Excma. Cámara de Instancia Unica, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 227 - Letra "L" - Año 2013, caratulados: "Laguardia, Adolfo Enrique - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ella: herederos, legatarios y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel. (Publicación 5 veces). Secretaría, marzo de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**

Secretaría "B"

**N° 16.129 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, del edicto de constitución de la sociedad anónima denominada "San Francisco S.A." por lo que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 10 de la Ley 19.550 texto según Ley 21.357, se hace saber: 1) Constitución Sociedad Anónima: Los señores Juan José Igualada D.N.I. N° 25.462.268, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, nacido el 22/08/1976, de profesión Licenciado en Comercio Exterior, domiciliado en calle Conscripto Argentino 5420, Rivadavia, San Juan, el Sr. Juan Cruz Igualada D.N.I. N° 27.042.697, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, nacido el 15/02/1979, de profesión Abogado, con domicilio en Av. España 493 norte, 2 piso, dpto "C", capital San Juan, la Sra. María Victoria Igualada Astorga, D.N.I. N° 29.621.228, argentina de treinta y dos años de edad, casada, nacida el 09/09/82, de profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio en calle Lavalle, casa 17, manzana 35, Rivadavia, San Juan, la Sra. María Eugenia Margarita Igualada, D.N.I. N° 28.475.534, argentina, de treinta y tres años de edad, casada, nacida el 18/04/81 de profesión Técnica Superior en Turismo, con domicilio en calle Suipacha 570 Sur, dpto. "H", capital, San Juan, han constituido la persona jurídica "San Francisco S.A.", mediante Escritura Pública Número 59 efectuada por ante la Escriba Pública Graciela Ocampo y Corominas de Mercado, Titular del Registro Notarial N° 82 de la Provincia de La Rioja. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de junio de 2014.

3) Razón o Denominación Social: San Francisco S.A. 4) Domicilio de la Sociedad: Ruta N° 5 y calle proyectada Parque Industrial - La Rioja. 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Servicios de Transporte públicos y/o privados: De personas, mercaderías, provincial, nacional y/o internacional; b) Financieras: provisión de crédito que complemente las operaciones que anteceden, con expresa exclusión de las actividades previstas y reguladas por Ley Nacional 21.526 de Entidades Financieras. 6) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) representando por tres mil (3000) acciones nominativas ordinarias, no endosables, por un valor de Pesos Cien (\$ 100,-), cada una, con derecho a un voto cada una. Dicho capital podrá ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria, lo que se publicará e inscribirá sin necesidad de una nueva conformidad administrativa. 8) Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un Director Titular, cargo que ocupará el señor Juan José Igualada quien a su vez será Presidente del Órgano de Administración, y un Director Suplente, cargo que será ejercido por el señor Juan Cruz Igualada, cuyos mandatos durarán tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos; deberán permanecer en el cargo hasta tanto la Asamblea designe sus reemplazantes. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en los términos y alcances determinados por el Artículo 55 de la Ley 19.550.9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
La Rioja, 30 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellano**

Encargada de Registro Publico de Comercio

N° 16.126 - \$ 255,00 - 01/07/2014

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Caudillo Resouces S.A." - Expte. N° 28 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "Ladrillo Blanco I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de septiembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6761540 - Y=2541663) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 2, 8 y 10 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3982 ha 8095.85 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Kruger (Posgar 94): Y=2538717.409 X=6770000.000 Y=2543000.000 X=6770000.000 Y=2543000.000 X=6760700.000 Y=2538717.409 X=6760700.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6761540-2541663-13-08-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2014. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo

dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas. C.M.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dcción. Gral. de Minería

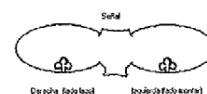
N° 16.086 - \$ 500,00 - 24/06; 01/ y 11/07/2014

### EDICTO MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Jorge Hernán Salomón, en Expte. N° 0003609/09, caratulados: Salzwedel e Hijos, Ricardo Harald. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Salzwedel e Hijos, Ricardo Harald, L.E. 6.722.770, con domicilio en el Altillo Villa Castelli del departamento General Lamadrid, que desarrolla la actividad en el Departamento Gral. Lamadrid (09). Se adjunta Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Trébol de abajo; lado Lazo: Trébol de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



010-000007



**Ing. Jorge Hernán Salomón**

Director R.U.P.M. y S.

N° 16.089 - \$ 94,00 - 24/06; 01 y 08/07/2014

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Claudio Nicolás Saúl**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Dn. Néstor G. Bosetti**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Tineo a/c.**  
De Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Marco A. Perera Llorens**  
De Salud Pública

**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria

**D. Marcelo Daniel Del Moral**  
De Desarrollo Social

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro Del Pino**  
De Turismo

**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De la Mujer

**Ing. Luis M. Agost Carreño**  
De Planeamiento Estratégico

**D. Enrique Rubén Rodríguez**  
De Deportes y Juventud

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno

**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas

**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda

**D. Delfor Brizuela**  
De Derechos Humanos

**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua

**Sra. Silvia Gaetán**  
De Desarrollo Social

**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Lic. Juan M. Del Moral**  
De la Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera

**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial

**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº07/13-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00